



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°095-2023-MPCH/A

Chiclayo, 29 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1475-2023-MPCH-GAJ, de fecha 24 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°378-2023-MPCH/GAF, de fecha 19 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 933-2023-MPCH-SGTyF, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas; el informe N° 349-2023-MPCH-CDCyGR, emitido por el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres; el Informe N° 697-2023-MPCH/SGGRS, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Dictamen N°214-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

ACUERDO MUNICIPAL N°095-2023-MPCH/A

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N°004-2019-JUS en el artículo 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la cooperación interinstitucional mediante convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, asimismo de la norma citada en el párrafo precedente en su artículo 88° numeral 88.3 señala que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en numeral 26 de artículo 9° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención dispone que es atribución del alcalde celebrar actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones.

Que, sobre el caso en concreto, mediante Decreto Supremo N°034-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños antes intensas precipitaciones pluviales. Luego, a través del Decreto Supremo N°043-2023-PCM, publicado el 25 de marzo de 2023, en el Diario Oficial el Peruano, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.

Que, posteriormente con el Decreto Supremo N°072-2023-PCM, publicado el 08 de junio de 2023, en el Diario Oficial el Peruano, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos, de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

Que, seguidamente a través del Decreto Supremo N°089-2023-PCM, publicado el 03 de agosto de 2023, en el Diario Oficial EL Peruano, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Taca y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, a partir del 08 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo Existente.

Que, por lo advertido se puede apreciar que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se encuentra en una zona que ha sido declarada en Estado de Emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, por lo que es necesaria suscribir un nuevo Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de Vivienda relacionados a las competencias del sector previa aprobación del PNC.

Que, mediante informe N° 349-2023-MPCH-CDCyGR, de fecha 26 de junio del 2023, el jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, opina que es procedente seguir contando con el apoyo interinstitucional del Ministerio de Vivienda y Construcción, con la finalidad de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinarias, vehículos y equipos.

Que, el Informe Legal N°1475-2023-MPCH-GAJ, de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente legalmente aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la misma que tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre VIVENDA a través del PNC, y la Municipalidad a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria,



ACUERDO MUNICIPAL N°095-2023-MPCH/A

vehículos y equipos de VIVIENDA; relacionadas en la competencia del sector, previa aprobación del PNC así como autorizar la suscripción del mismo por parte del titular de la entidad, por consiguiente, el presente expediente debe ser elevado a sesión de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de noviembre de 2023; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, la misma que tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre VIVENDA a través del PNC, y la Municipalidad a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, y demás gerencias y subgerencias involucradas la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA